

## **JUNTA GOBIERNO LOCAL 05 - 07**

### **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ EN FECHA DE VEINTISIETE DE JULIO DE 2007.**

En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, siendo las once horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de 2007, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. FELICIANO DÍAZ BLANCO  
D. JUAN CARLOS BLANCO OVIEDO

Presididos por:  
D. JULIO ARIAS ESCUREDO

(No asiste D<sup>a</sup> María Ángeles Oviedo González, por haber perdido su condición de Concejal)

Asistidos por la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> María José Álvarez Acebo, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por Secretaría que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CÉDULAS URBANÍSTICAS Y LICENCIAS MUNICIPALES DE INSTALACIONES Y OBRAS, ASI COMO DE ACTIVIDAD Y APERTURA.-**

**LICENCIAS URBANÍSTICAS:** examinados los expedientes de solicitudes de licencias municipales de Construcciones, instalaciones y obras, y examinados los informes técnicos y jurídicos obrantes en los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, **CONCEDER**, “salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”, según las condiciones tipo estipuladas con carácter general por este Ayuntamiento para todo tipo de autorizaciones urbanísticas, y que se adjuntan a la notificación, LAS SIGUIENTES LICENCIAS:

**1º.- (Expte. 87/05) A Dª Salvación Corcoba García, LICENCIA AMBIENTAL** para el ejercicio de **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE BAR A BAR RESTAURANTE** en la Localidad de San Pedro de Trones, C/ Los Chanos, nº 1, con el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la interesada, así como de las que con carácter adicional fueron impuestas y figuran al efecto en el informe emitido por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental en sesión celebrada en fecha de treinta y uno de mayo de 2007, y que a continuación se transcriben:

- *Previo a la concesión de la Licencia de Apertura, será necesario justificar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora citados en los Anexos I y II del Decreto 3/1999, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones. Ídem sobre el estricto cumplimiento de la NBE CA-88, sobre condiciones acústicas y normas UNE relativas al aislamiento de los elementos constructivos. En particular, no se autorizan actividades que puedan causar ruidos y/o molestias a los vecinos en patios interiores o en la vía pública, para los que no se ha solicitado licencia de actividad.*
- *Deberá instalar una cámara separadora de grasas para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, antes de su vertido a la red de saneamiento público. Asimismo, con objeto de evitar malos olores, a los vecinos del inmueble y a la vía pública, los conductos de extracción de humos derivados de la cocina, se sacarán por conducto independiente a cubierta superando en 75 cm. la línea de cumbrera.*
- *Los residuos generados en el desarrollo de la actividad, en especial, aceites usados de fritura, envases y residuos de envases de detergentes y otros no especificados en el CER 18.00.00, se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y R. D. 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de R. T. y P., que especifica las obligaciones de los productores de residuos peligrosos, e incluye medidas para la separación adecuada de éstos, su correcto almacenamiento y su posterior entrega a gestor autorizado.*
- *Durante el ejercicio de la actividad, la empresa titular de las instalaciones, deberá cumplir el Reglamento de los Servicios de Prevención (R. D. 39/1997), que desarrolla la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *La actividad cumplirá con lo establecido en el R. D. 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación “NBE-CPE/96”.*
- *Con carácter previo al inicio de la actividad, la entidad promotora de la misma, deberá obtener la preceptiva Autorización Sanitaria, expedida por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.*
- *En su caso, una vez concedida la Licencia Municipal de Apertura, la empresa titular deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, del Decreto 24/1999 de 11 de febrero, de Ordenación Turística de Restaurantes, Cafeterías y Bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

La presente licencia se refiere al ejercicio de la actividad a los efectos de control ambiental, por lo que no ampara la ejecución de obras, por lo que será preciso solicitar y obtener la correspondiente licencia urbanística de obras para la ejecución, en su caso, de las que fueran necesarias.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá solicitarse y obtenerse de este Ayuntamiento la autorización de puesta en marcha correspondiente, que se denomina Licencia de Apertura, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 al 37 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de Tasa por Tramitación Ambiental, que se notifica conjuntamente con esta licencia, cuyo importe asciende, según la ordenanza fiscal vigente, a 290,00.- Euros.

**2º.- (Expte. 44-06) A D. Javier Fernández Fernández**, en nombre y representación de **PIZARRAS LAS ARCAS PRADA S.L.**, con CIF B-32338840, **LICENCIA AMBIENTAL** para **NAVE DE ELABORACIÓN DE PIZARRA**, en la localidad de San Pedro de Trones, Paraje Campo Las Arcas, Parcela 771 del Polígono 7 del Catastro de Rústica, con el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el propio solicitante, así como de las siguientes adicionales tal como constan en el informe emitido al efecto por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental en sesión celebrada el día veintiocho de junio de 2007, y que a continuación se transcriben:

*Por tratarse de una actividad susceptible de provocar molestias por ruidos, deberá cumplir la normativa vigente conforme establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.*

*Los residuos generados en el desarrollo de la actividad se gestionarán conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y los residuos peligrosos: aceite usado y materiales impregnados en aceites y productos químicos se almacenarán en condiciones adecuadas que impidan la difusión de la contaminación y se gestionarán a través de gestor autorizado, conforme a la referida Ley de residuos y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 y Real Decreto 952/1997, de 20 de junio por el que se modifica.*

*La instalación se considerará Pequeño Productor de Residuos Peligrosos según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y Decreto 180/1994, de 4 de agosto, por lo que deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.*

*Los escombros de pizarra se verterán en escombrera autorizada.*

*La actividad cuenta con autorización de aprovechamiento de aguas del dominio público y con solicitud de vertido cursados ambos por la Confederación Hidrográfica del Norte.*

*Las aguas de proceso irán a un decantador previamente a su vertido.*

*En cuanto a la emisión de polvo se cumplirá con las medidas correctoras propuestas en el proyecto: en fase de descarga y exfoliado 1º se regará, en la fase de serrado se trabaja en vía húmeda y en la fase de labrado y cortado se instalan extractores en los puestos de trabajo.*

*La actividad cumplirá con lo establecido en el R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*

*Durante el ejercicio de la actividad la empresa deberá cumplir el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

*Previamente al inicio de la actividad, se deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencia en materia de Industria de León.*

Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtenerse del Alcalde la autorización de puesta en marcha correspondiente, que se denomina licencia de apertura, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 al 37 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de Tasa por Licencia de Ambiental, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, según la ordenanza fiscal vigente, a 1.050,00.- Euros.

**3º.- (Expte. 45-06) A D. Javier Fernández Fernández,** en nombre y representación de **PIZARRAS LAS ARCAS PRADA S.L.**, con CIF B-32338840, y dado que cuenta con autorización de uso excepcional en suelo rústico (por acuerdo de la CTU en sesión de fecha de 16-05-07) así como con la preceptiva licencia ambiental, **DE OBRAS** para construcción de Nave destinada a la elaboración de pizarra, en San Pedro de Trones, Paraje Campo Las Arcas, Parcela 771 del Polígono 7 del Catastro de Rústica,

de conformidad con el proyecto presentado al efecto suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas D. Gumersindo Vega García (visado por el Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de León de fecha de 03-03-2006).

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de ICIO y Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, por ambos conceptos, según las ordenanzas fiscales vigentes, a 4.517,82.- Euros.

**4º.- (Expte. 49-06) A D. Siro García Gago**, con domicilio en Puente de Domingo Flórez, prórroga de licencia expedida por la Comisión de Gobierno en fecha de 25 de septiembre de 2002, y prorrogada a su vez en diez de octubre de 2005 (Expte. 56-05), para echar planchada en Pajar en la C/ Barbacana nº 2, en Puente de Domingo Flórez, con el cumplimiento de las mismas condiciones específicas notificadas en su día en la licencia, con las establecidas por la Diputación Provincial de León (sección de vías y obras; nº expte: 2005/235), con las establecidas, en su caso, por la Confederación Hidrográfica del Norte, así como con el cumplimiento de las establecidas con carácter general por este Ayuntamiento para las obras menores que al efecto se acompañaron con la notificación de la primera prórroga concedida.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, según las ordenanzas fiscales vigentes (20% de la tasa satisfecha en su día), a siete euros con ochenta y dos céntimos (7,82.- €).

**5º.- (Expte. 64-06) a Dª Deusa de Souza Silveira**, de obras para sustituir cuatro ventanas en vivienda de su propiedad, en Puente de Domingo Flórez, Plaza Virgen de la estrella nº 6. 2º-I, con el cumplimiento de las siguientes condiciones, tal como constan en el informe técnico emitido al efecto:

- *Los colores de la carpintería exterior y de la fachada serán acordes con el entorno y la tradición de la zona.*

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de ICIO y Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, por ambos conceptos, según las ordenanzas fiscales vigentes, a 62,00.- Euros.

**6º.- (Expte 66-06) a D. Maximino José Teixeira Fernández**, de obras para reforma de fachada de edificio en Castroquilame, consistente en picar y rejuntar para dejar la fachada con la piedra vista.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de ICIO y Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, por ambos conceptos, según las ordenanzas fiscales vigentes, a 110,00.-Euros.

(Se abstuvo, en la adopción del presente acuerdo, D. Juan Carlos Blanco Oviedo).

**7º.- (Expte.: 68-06), a Dª Elsa Beatriz Fernández García,** de obras para reforma de local en Puente de Domingo Flórez, C/ El Toral.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de ICIO y Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, por ambos conceptos, según las ordenanzas fiscales vigentes, a 58,00.-Euros.

**8º.- (Expte.: 69-06), a D. Antonio Liébana del Valle,** en representación de **la Junta Vecinal de Salas de la Ribera,** de obras para recuperación del entorno y de la Espadaña de la Iglesia en la localidad de Salas de la Ribera, según Memoria Valorada presentada al efecto.

**9º.- (Expte.: 74-06), a Horacio García García,** de obras para reforma de tejado y carpintería en vivienda de su propiedad sita en Las Vegas de Yeres, con el cumplimiento de las siguientes condiciones, tal como constan en el informe técnico emitido al efecto:

- *El color de la carpintería de aluminio de las ventanas será acorde con el entorno y la tradición de la zona.*
- *La reforma del tejado supondrá la modificación de la tipología, altura o volumen, en cuyo caso habrá de solicitarse aportando memoria o proyecto suscrito por técnico competente.*

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de ICIO y Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, por ambos conceptos, según las ordenanzas fiscales vigentes, a 170,00.-Euros.

**10º.- (Expte. 75-06) a D. Benjamín Gómez Voces,** de obras para sustitución de cubierta actual por otra de la misma naturaleza en vivienda de su propiedad, sita en Puente de Domingo Flórez, C/ Isaac Núñez nº 7.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de ICIO y Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, por ambos conceptos, según las ordenanzas fiscales vigentes, a 131,06.-Euros.

**11º.- (Expte. 04-07) A Dª Celia Alejandre López,** de obras para sustitución de cubierta actual por otra de la misma naturaleza en vivienda de su propiedad, sita en Puente de Domingo Flórez, C/ San Roque nº 1.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de ICIO y Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, por ambos conceptos, según las ordenanzas fiscales vigentes, a 110,00.- Euros.

**12º.- (Expte. 05-07) A D. Leonardo Álvarez Argüelles,** de obras para renovación de cubierta sustitución de cubierta actual por otra de la misma naturaleza en vivienda de su propiedad, sita en Castroquilame.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de ICIO y Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, por ambos conceptos, según las ordenanzas fiscales vigentes, a 304,80.- Euros.

**13º.- (Expte. 24-07) A D. Luis Ángel Vidal García, cambio de titularidad de la licencia de apertura** expedida para Industria Alimentaria de Panadería y fabricación de bollería, en local sito Puente de Domingo Flórez, C/ Río Sil nº 2, que antes figuraba a nombre de D. Gerardo Álvarez Álvarez, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- *Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.*
- *El cambio de titularidad no autoriza a traspaso de local ni a variar la actividad que en él viniera desarrollándose, ni ampara cambios o modificaciones sustanciales en la actividad, ya que en dichos supuestos sería necesaria la tramitación, previa solicitud, del correspondiente expediente de licencia ambiental.*
- *La actividad deberá cumplir con cuanta normativa sectorial sea de aplicación, entre otra, la relativa a residuos, ruidos, vibraciones, protección contra incendios, y prevención de riesgos laborales.*

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de Tasa por Tramitación Ambiental según la ordenanza fiscal vigente, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido a 600,00.- Euros.

**14º.- (Expte. 45-07) A Dª Raquel Torres Argüello, cambio de titularidad de la licencia de apertura** expedida para Bar Especial “Boxes”, sito en la localidad de Puente de Domingo Flórez, C/ Ctra. Orense nº 33, que antes figuraba a nombre de D.

José Luis García Cambairo y D. Baltasar Oviedo León, con el cumplimiento de las siguientes condiciones, tal como figuran en el informe jurídico emitido al efecto:

- *Debe tener en lugar visible la indicación del aforo del local, que según lo declarado por la solicitante es de ochenta y siete personas.*
- *Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.*
- *El cambio de titularidad no autoriza a traspaso de local ni a variar la actividad que en él viniera desarrollándose, ni ampara cambios o modificaciones sustanciales en la actividad, ya que en dichos supuestos sería necesaria la tramitación, previa solicitud, del correspondiente expediente de licencia ambiental.*
- *La actividad deberá cumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones conforme establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero.*
- *Deberá cumplir, asimismo, las condiciones técnicas y de seguridad a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Deberá igualmente respetar los diversos horarios de cierre establecidos por la Administración Autonómica, y demás normativa sectorial que sea de aplicación.*

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de Tasa por Tramitación Ambiental según la ordenanza fiscal vigente, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido a 240,00.- Euros.

Se aprovecha la ocasión para recordarle que, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, antes del día quince de agosto deberá presentar en estas oficinas municipales el justificante expedido por la compañía de seguros acreditativo de la póliza de seguro en vigor (coberturas art. 6 de la Ley).

**15º.- (Expte. 47-07) A D<sup>a</sup> Eliberta Termenón García, cambio de titularidad de licencia de apertura** expedida para Tienda de Ultramarinos en la localidad de Castroquilame, que antes figuraba a nombre de D. David Termenón Blanco, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- *Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.*
- *El cambio de titularidad no autoriza a traspaso de local ni a variar la actividad que en él viniera desarrollándose, ni ampara cambios o modificaciones sustanciales en la actividad, ya que en dichos supuestos sería necesaria la*

*tramitación, previa solicitud, del correspondiente expediente de licencia ambiental.*

- *La actividad deberá cumplir con cuanta normativa sectorial sea de aplicación, entre otra, la relativa a residuos, ruidos, vibraciones, protección contra incendios, y prevención de riesgos laborales.*

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de Tasa por Tramitación Ambiental según la ordenanza fiscal vigente, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido a 180,00.- Euros.

**16°.- (Expte. 55-07) A D. Rogelio Prada Domínguez, cambio de titularidad de la licencia de apertura** expedida para Bar Especial “4-70”, sito en la localidad de Puente de Domingo Flórez, C/ Barbacana nº 1, que antes figuraba a nombre de D. Javier Blanco Núñez, con el cumplimiento de las siguientes condiciones, tal como figuran en el informe jurídico emitido al efecto:

- *Debe tener en lugar visible la indicación del aforo del local, que según lo declarado por la solicitante es de ochenta y siete personas.*
- *Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.*
- *El cambio de titularidad no autoriza a traspaso de local ni a variar la actividad que en él viniera desarrollándose, ni ampara cambios o modificaciones sustanciales en la actividad, ya que en dichos supuestos sería necesaria la tramitación, previa solicitud, del correspondiente expediente de licencia ambiental.*
- *La actividad deberá cumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones conforme establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero.*
- *Deberá cumplir, asimismo, las condiciones técnicas y de seguridad a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Deberá igualmente respetar los diversos horarios de cierre establecidos por la Administración Autonómica, y demás normativa sectorial que sea de aplicación.*

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de Tasa por Tramitación Ambiental según la ordenanza fiscal vigente, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido a 240,00.- Euros.

Se aprovecha la ocasión para recordarle que de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, antes del día quince de agosto deberá presentar en estas oficinas municipales el justificante expedido por la compañía de seguros acreditativo de la póliza de seguro en vigor (coberturas art. 6 de la Ley).

**17º.- (Expte. 64-07) A D. Vicente Sardá Andrés,** prórroga de licencia expedida por la Junta de Gobierno Local en fecha de 29 de enero de 2007 (Expte. 08-06), para construcción de terraza, con el cumplimiento de las mismas condiciones específicas notificadas en su día en la licencia, así como con el cumplimiento de las establecidas con carácter general por este Ayuntamiento para las obras menores que al efecto se acompañaron con la notificación de la primera prórroga concedida.

Se aprueba asimismo la liquidación en concepto de Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se notifica conjuntamente con esta licencia y cuyo importe ha ascendido, según las ordenanzas fiscales vigentes (20% de la tasa satisfecha en su día), a 33,35.- €.

#### **SUSPENSIÓN DE PLAZOS:**

**1º. – (Expte. 39-06)** Vista la solicitud efectuada por **D. Francisco García Pérez**, con domicilio en Puente de Domingo Flórez, C/ Avda Orense nº 17, de obras para construcción de vivienda unifamiliar y muro de contención, en terreno sito en Puente de Domingo Flórez, C/ Ctra. Santalavilla,

Examinado el expediente, se observa que obra en el mismo informe técnico desfavorable por sobrepasar la altura máxima al alero permitida para la vía pública N-536; pro la misma razón la obra no fue autorizada en un primer momento por la Comisión Territorial de Urbanismo, una vez le fue sometido el expediente al amparo de la Disposición Transitoria Primera, apartado 5, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.; no obstante, presentado en las oficinas municipales anejo al proyecto modificando aquel extremo, éste remite a la “Comisión”, y ésta finalmente autoriza la obra mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha de treinta y uno de enero de 2007.

No obstante, al encontrarse la obra proyectada entre dos carreteras, la LE-164 y la N-536, se observa que, si bien cuenta con los informes vinculantes en sentido favorable relativos a la LE-164, no ocurre así con los propios de la N-536, habiendo manifestado el solicitante que ha cursado las solicitudes, y habiendo sido comunicado a este Ayuntamiento por parte de Fomento que así es, y que será remitido en breve el informe relativo al muro de contención, encontrándose pendiente aún para la firma el relativo a la vivienda.

Por todo ello, en aplicación del apartado 5.a del artículo 42 la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, DEJAR EN SUSPENSO LA RESOLUCIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA hasta que obren en el mismo los informes correspondientes expedidos por el Organismo Titular de la carretera N-536 (Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras de León), tanto para la vivienda como para el muro de contención.

## **SEGUNDO.- ESCRITOS DE PARTICULARES Y VARIOS.-**

**1º.-** Visto el escrito presentado por **D. Ángel López Alonso**, con DNI nº 09.994.723 y domicilio en Puente de Domingo Flórez, por medio del cual solicita la **exención en el IVTM** del vehículo de la marca **FORD**, modelo **ESCOR 1.3**, matrícula **O-4213-AJ**, por tener reconocida la condición de minusválido. El interesado acompaña a su solicitud certificado acreditativo de la minusvalía emitido por el órgano competente, del que se deduce un grado igual o superior al 33 %. Asimismo queda acreditado que el vehículo está matriculado a nombre del solicitante.

Considerando que la exención a la que se refiere el interesado es una de las previstas en el artículo 93.1 letra “e”, párrafo segundo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente dice:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad, como a los destinados a su transporte”.

Considerando que la documentación obrante en el expediente es la apropiada para que esta Junta de Gobierno pueda resolver sobre la exención solicitada, quedando acreditada la minusvalía.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Acceder a la exención solicitada, con la advertencia de que el vehículo será para el uso exclusivo de la persona con minusvalía o para su transporte.

Segundo. Comunicar al interesado que la presente exención debe figurar entre la documentación del vehículo, al objeto de su control por las autoridades competentes.

Tercero.- Poner asimismo en conocimiento del interesado que el disfrute indebido de esta exención supone una falta tributaria grave castigada con multa pecuniaria, fija o proporcional y pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o exenciones fiscales.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a las dependencias municipales correspondientes al objeto de que surta los efectos oportunos, con indicación de que dicha exención tendrá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se solicita y otorga, siempre y cuando, en el momento en que haya de surtir efectos no se hubiera revisado y reducido el grado de minusvalía por debajo del umbral establecido.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer los siguientes recursos:

- De reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del recurso anterior, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la administración no lo resolviese expresamente.

Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

**2º.-** Visto el escrito presentado por **D. Agustín Álvarez Gómez**, con DNI nº 71.493.757-M, y domicilio en San Pedro de Trones, por medio del cual solicita la **exención en el IVTM** del vehículo de la marca **OPEL, modelo ASTRA, matrícula 8269-BHT**, por tener reconocida la condición de minusválido. El interesado acompaña a su solicitud certificado acreditativo de la minusvalía emitido por el órgano competente, del que se deduce un grado del 35 %. Asimismo queda acreditado que el vehículo está matriculado a nombre del solicitante.

Considerando que la exención a la que se refiere el interesado es una de las previstas en el artículo 93.1 letra “e”, párrafo segundo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente dice:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad, como a los destinados a su transporte”.

Considerando que la documentación obrante en el expediente es la apropiada para que esta Junta de Gobierno pueda resolver sobre la exención solicitada, quedando acreditada la minusvalía.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Acceder a la exención solicitada, con la advertencia de que el vehículo será para el uso exclusivo de la persona con minusvalía o para su transporte.

Segundo.- Comunicar al interesado que la presente exención debe figurar entre la documentación del vehículo, al objeto de su control por las autoridades competentes.

Tercero.- Poner asimismo en conocimiento del interesado que el disfrute indebido de esta exención supone una falta tributaria grave castigada con multa pecuniaria, fija o proporcional y pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o exenciones fiscales.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a las dependencias municipales correspondientes al objeto de que surta los efectos oportunos, con indicación de que dicha exención tendrá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se solicita y otorga, siempre y cuando, en el momento en que haya de surtir efectos no se hubiera revisado y reducido el grado de minusvalía por debajo del umbral establecido.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer los siguientes recursos:

- De reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del recurso anterior, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la administración no lo resolviese expresamente.

Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

**3º.-** Visto el escrito presentado por **D. Manuel Fuentes González**, vecino de Salas de la Ribera, por medio del cual solicita la **exención en el IVTM** del vehículo **Remolque Agrícola de la marca Alvarado, modelo RTA-3**, Clasificación 5417, con número de identificación en la tarjeta técnica 02682269.

Considerando que la exención a la que se refiere el interesado es una de las previstas en el artículo 93.1 letra “g”, párrafo segundo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que literalmente dice:

“Están exentos los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola”.

Considerando que la documentación obrante en el expediente es la apropiada para que esta Junta de Gobierno pueda resolver sobre la exención solicitada,

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Acceder a la exención solicitada.

Segundo. Comunicar al interesado que la presente exención debe figurar entre la documentación del vehículo, al objeto de su control por las autoridades competentes.

Tercero.- Poner asimismo en conocimiento del interesado que el disfrute indebido de esta exención supone una falta tributaria grave castigada con multa pecuniaria, fija o proporcional y pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o exenciones fiscales.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a las dependencias municipales correspondientes al objeto de que surta los efectos oportunos.

**4º.-** Visto el escrito presentado por D. Manuel Vidal García, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Castroquilame, por medio del cual da a conocer la existencia de una vecina de la localidad que acumula residuos y basura dentro de su vivienda, lo que podría llegar a producir un peligro para la salud pública, y solicita por ello se realicen las gestiones oportunas para la retirada de dichos residuos,

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, dar traslado del escrito a los servicios de asistencia social así como a los servicios veterinarios de sanidad, al objeto de que giren visita e informen sobre el problema y posibles medidas a adoptar.

**5.-** Visto el escrito presentado por D. Jorge Álvarez Losada, con DNI nº 71.511.433-V, por medio del cual solicita el uso del Salón de Actos Municipal para la primera reunión de la Asociación “El Molino” que se celebrará el día veintisiete de julio de las 21:30 horas,

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, acceder a lo solicitado.

**6º.-** Visto el escrito presentado por D. Ángel Merayo Fraga, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Yeres, por medio del cual solicita del Ayuntamiento certificación oportuna para a su vez solicitar de la Diputación Provincial de León la baja en el padrón del IBI de determinadas fincas rústicas (monte) propiedad de la Junta Vecinal para así quedar exentas del impuesto por estar encuadradas en montes de dominio público,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que no determina la exención de los “montes de dominio público” de las Entidades Locales Menores, pero sí la de bienes comunales y montes vecinales en mano común,

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero. – Requerir a la Junta Vecinal para que aporte la documentación acreditativa de la naturaleza comunal de las fincas, o bien su carácter de montes vecinales en mano común, en base a la cual expedir la oportuna certificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Yeres.

**TERCERO.- ADOPTAR ACUERDOS QUE PROCEDAN CON RELACIÓN A LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2007 DENOMINADA “CEMENTERIO EN PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ”.-**

A la vista de que en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, figura incluida, al número 60 la obra denominada “CEMENTERIO EN PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ”, con la siguiente financiación:

- Aportación del MAP .....	21.000,00.- €
- Aportación de la Diputación .....	21.000,00.- €
- Aportación Ayuntamiento .....	18.000,00.- €
<b>TOTAL .....</b>	<b>60.000,00.-</b>

A la vista de la documentación que necesariamente ha de remitirse a la Excm. Diputación Provincial de León para el inicio del expediente de contratación, y considerado el proyecto denominado “Cementerio en Puente de Domingo Flórez,

redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Nicolás Tahoces, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta mil euros,

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de referencia y someterlo a información pública, remitiendo a la Excm. Diputación Provincial de León cinco ejemplares del documento técnico así como el resultado de la información pública una vez se haya cumplimentado dicho trámite.

Segundo.- Solicitud de retención de de la recaudación de los tributos municipales la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00.- €) a que asciende la aportación municipal.

Tercero.- Compromiso de aportar la parte proporcional que pudiera corresponder a este Ayuntamiento como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

Cuarto.- Compromiso de aportar el exceso que pudiera resultar en la liquidación de la obra como consecuencia en la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre el previsto en las cubicaciones del proyecto.

Quinto.- Compromiso de poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras conforme al acta de replanteo previo, tanto de propiedad pública como privada, asumiendo la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos; así como el compromiso de aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo necesarias, así como la licencia municipal.

Sexto.- Remitir los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de León, acompañados de toda la documentación a que hacen referencia dentro de los plazos establecidos.

**CUARTO.- ADOPTAR ACUERDOS QUE PROCEDAN CON RELACIÓN A LA OBRA INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DENOMINADA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ.-**

1º.- Con relación a la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León para 2006, denominada Pavimentación de Aceras en Puente de Domingo Flórez, adjudicada a la empresa TECONVAL por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha de veintisiete de noviembre de 2006.

Vista la modificación suscrita en fecha de diecinueve de junio por el Sr. Alcalde con la Dirección de Obra y la empresa, que a los efectos que interesan dice:

*“Debido a que en la zona de la carretera N-536 donde estaba previsto ejecutar parte de las aceras según Proyecto de fecha de octubre de 2006, se está actualmente construyendo un edificio que impide la ejecución de parte de las mismas, se ha decidido reemplazar el tramo de la nacional N-536 por los metros equivalentes de acera en la calle Chao do Marco, que en un principio estaba previsto ejecutar en sólo 590 m, previéndose dejar casi completamente terminadas las aceras del margen derecho de dicha calle.*

*Se seguirá entonces con la pavimentación de la Calle Chao do Marco, desde lo indicado en el Proyecto hacia su encuentro con la N-536.*

*Firmado por las partes intervinientes que quedan enteradas de la presente incidencia y suscriben la presente Acta, en Puente de Domingo Flórez, a 19 de Junio de 2007.”*

Dado que, según lo dispuesto por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir codificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente”.

Dado que la modificación acordada no supone aumento, reducción o supresión de unidades de obra ni la variación de la clase de fábrica, ni la alteración del precio del contrato,

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la modificación suscrita por el Sr. Alcalde a que se hizo referencia.

Segundo.- Incorporar el presente acuerdo al expediente de contratación.

2º.- Vistas las Certificaciones números 1 y 2 correspondientes a la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local, municipios con servicios supramunicipales para 2006 (Expte. de referencia 1/P/027/2006) y denominada PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ, por un importe total de Cincuenta y seis mil ochocientos treinta euros con treinta y tres céntimos (56.830,33.- €) y Treinta y seis mil doscientos setenta y cinco euros con sesenta céntimos (36.275,60.- €), respectivamente, suscritas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Daniel Neira Iglesias, Director de la Obra, la Junta de Gobierno adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las certificaciones de referencia y las facturas correspondientes emitidas por TECONVAL S.L., (Facturas nº 20/07 Y 30/07) por los importes indicados.

Segundo.- Remitir la certificación y factura, junto con el presente acuerdo a la Junta de Castilla y León en el momento de justificar la subvención, poniendo en conocimiento de la misma la circunstancia de que desde el inicio de los trabajos se encuentra a pie de obra el cartel descrito en la orden de concesión.

Tercero.- incorporar los presentes acuerdos al expediente de su origen.

**QUINTO.- ADOPTAR ACUERDOS QUE PROCEDAN CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES EXPEDIENTES ELCO.-**

Vista las subvenciones otorgadas por la Junta de Castilla y León para la contratación temporal de trabajadores con arreglo a la línea de subvenciones convocadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha de 1 de marzo de 2007:

- Expediente ELCO/07/LE/0175: tres peones y un oficial de la construcción.
- Expediente ELCO/07/LE/0176: dos peones y un oficial de la construcción.

Efectuadas las ofertas públicas de empleo al INEM, tal como exige la convocatoria.

Dado que al día de la fecha no se ha presentado ningún candidato

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, que por el Sr. Alcalde se ejerza su facultad de avocar la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y decreta los correspondientes acuerdos de contratación una vez conocidos los candidatos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos, en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

Fdo.: María José Álvarez Acebo.

Fdo.: Julio Arias Escuredo.

